

## Boletín



## Oficial

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(Gaceta del 12 de Marzo de 1932).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## ORDEN

Excmo. Sr.: Vacantes en diversos Ayuntamientos y Diputaciones las Depositarias de fondos cuya relación a continuación se inserta, y correspondiendo proveerlas con arreglo a las normas establecidas en el Real decreto de 10 de Junio de 1930,

Este Ministerio, por Orden de esta fecha, ha acordado anunciar concurso para proveerlas durante el plazo de treinta días hábiles, con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Depositarios de Fondos de la Administración local y provincial, tanto los que estén desempeñando cargo como los que se hallen en expectativa de destino por ostentar la cualidad de opositores aprobados, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Depositaria que soliciten, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 10 de Junio de 1930.

2.<sup>a</sup> Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes ingresados en el Cuerpo en virtud de la oposición convocada, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición que les dió ingreso en la Carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace, a tenor de lo dispuesto en el invocado Real decreto.

3.<sup>a</sup> Para mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas, se reproducen las prescripciones reglamentarias que rigen la materia, y son las siguientes:

## A) Depositarias de segunda clase.

Podrán concursarlas todos los individuos que tuvieran reconocido su derecho mediante el examen de aptitud para ingreso en el referido Cuerpo y posean título universitario, de Profesor mercantil o académico, expedido por Centro oficial del Estado.

También podrán concursar las de esta clase los individuos que pertenezcan a las tercera y cuarta, siempre que entre una y otra cuenten con cinco años de servicios dentro de ambas categorías, con arreglo a las normas establecidas en el Reglamento de 10 de Junio de 1930.

## B) Depositarias de tercera clase.

Podrán concursarlas los individuos del apartado A) y que posean título bien de Profesor mercantil o Perito mercantil, Depositario inte-

rino o Ayudante de Caja, con cinco años de servicios efectivos en alguna Corporación provincial o municipal, Mancomunidad o Cabildo insular con presupuesto superior a 1.500.000 pesetas, y los que lleven cinco años de servicios en las clases cuarta y quinta.

## C) Depositarias de cuarta clase.

Podrán concursarlas los que lleven dos años de antigüedad en la clase quinta y los ingresados mediante el examen de aptitud u oposición por ser Oficiales de Intervención municipal o provincial con más de seis años de servicios efectivos y nombramiento en propiedad, y los que pertenezcan al Cuerpo de Auxiliares de Contabilidad del Estado o al de Auxiliares de Hacienda, siempre que hubiesen ingresado por oposición.

## D) Depositarias de quinta y sexta clase.

Podrán concursarlas los que hayan ingresado en el Cuerpo por haber acreditado que desempeñaban la Caja o Cajas auxiliares en Sociedades mercantiles, con seis años de servicios efectivos.

Los que soliciten Depositarias de Ayuntamientos de las Provincias Vascongadas deberán poseer el idioma vascuence, toda vez que es facultad de dichas Corporaciones el exigir la expresada circunstancia, conforme al artículo 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 21 de Octubre de 1924.

Será requisito indispensable para concursar los cargos indicados haber cumplido veintitrés años de edad a la fecha de la presente disposición.

4.<sup>a</sup> El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse las instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente en las Corporaciones en que exista la vacante.

5.<sup>a</sup> Los concurrentes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes que existan en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ella, cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberá acompañarse el mismo número de copias de todos los documentos que se presenten, con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Depositaria se solicite previa comprobación y cotejo.

6.<sup>a</sup> En las instancias deberán consignarse el domicilio habitual del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas; la fecha de su nacimiento; la clase de Depositaria que desempeña, con certificación

que acredite el tiempo que la hubiere servido, y los ingresados en las últimas oposiciones consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición y el número de orden con que aparezcan en la relación de aprobados en la *Gaceta de Madrid* del 31 de Julio de 1931.

7.<sup>a</sup> Los que perteneciesen al Cuerpo con anterioridad al 10 de Junio de 1930, deberán presentar con su instancia la oportuna hoja de servicios a tenor de lo consignado en dicho texto legal, con tantas copias cuantas sean las Depositarias solicitadas.

8.<sup>a</sup> Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas, las copias debidamente confrontadas de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes a cada una de las Depositarias que han de proveerse, y dentro del mismo plazo, las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y opongá los reparos procedentes si lo creyese oportuno, antes de que por las Corporaciones interesadas se haga la designación entre los concurrentes.

9.<sup>a</sup> Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubiesen presentado en el Gobierno civil de la provincia, dentro de los quince días siguientes, será convocado el Pleno a sesión extraordinaria a fin de proceder al nombramiento de Depositario entre los concursantes capacitados legalmente.

En la misma sesión en que se nombre Depositario, la Corporación formará una lista con todos los demás concurrentes a la plaza, colocándolos por el orden de preferencia antes indicado, a fin de que si el designado no tomase posesión, por cualquier causa, pueda la Dirección general de Administración hacer nuevos nombramientos entre los solicitantes, teniendo en cuenta la mencionada relación.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la antes citada Dirección general, a la que se enviará además la relación del resto de los concurrentes,

por el orden de preferencia que queda indicado en la disposición anterior. Igualmente deberá notificar seguidamente al designado el nombramiento que le hubiere sido hecho, a fin de que pueda tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convenga.

11. La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. En el plazo máximo de treinta días, a contar desde la publicación en la *Gaceta* de los respectivos nombramientos, y si ya no lo hubiesen efectuado en virtud de la notificación del nombramiento que les hubiese hecho la Corporación, deberán los interesados posesionarse de sus cargos, comunicando la posesión a la Dirección general de Administración y al Gobernador civil, inmediatamente verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados por el incumplimiento de lo que se ordena.

12. En el acto de la toma de posesión deberán los interesados acreditar, con las certificaciones procedentes, que no están procesados criminalmente y observan buena conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

13. Las Corporaciones que dejen transcurrir los plazos que se fijan sin llevar a cabo las respectivas diligencias que quedan reseñadas, así como las que hagan el nombramiento ilegal o infrinjan lo establecido, se considerarán decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y corresponderá hacer el nombramiento oportuno a la Dirección general, con arreglo a las normas establecidas.

14. Si un concurrente fuera designado para dos o más Depositarias, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde el que se hubiese publicado el nombramiento o nombramientos en la *Gaceta*, comunicando su opción a las Corporaciones que le hubiesen designado y a la Dirección general de Administración, para que pueda proceder a nuevo nombramiento. Caso de que el designado no ejerciera este derecho de opción dentro del plazo señalado, se entenderá que opta por la Depositaria de mayor sueldo, y si las retribuciones fueren iguales, por la Corporación de la localidad de mayor vecindario.

15. La toma de posesión de una Depositaria determinada significa la expresa renuncia a todas las demás que el interesado hubiere solicitado en el mismo concurso, y si el individuo de que se trata estuviera sirviendo en propiedad otra Depositaria, la toma de posesión de la nueva originará automáticamente la vacante de la que desempeñaba.

16. Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la presente Orden de concurso y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda complicación que pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia.

Lo que comunico a V. E. a los efectos que procedan. Madrid, 10 de Marzo de 1932.—P. D., González López.—Señores Gobernadores civiles de....

**Relación que se cita de las vacantes de Depositarios de fondos provinciales y municipales, con expresión de la categoría y sueldo asignado a cada una.**

Albacete.—Elche de la Sierra, sexta clase, 2.500 pesetas; Alcazar, idem 2.500; Tobarra, idem, 2.500; Bogarra, idem, 2.500; Tarazona de la Mancha, idem, 2.500; Caudete, idem, 2.500.

Alicante.—Concentaina, sexta clase, 2.500 pesetas; Pinoso, idem, 2.500; Crevillente, idem, 2.500; Petrel, idem, 2.500; Ayuntamiento de la capital, segunda clase, 8.000; Diputación, tercera clase, 7.000.

Almería.—Ayuntamiento de la capital, tercera clase, 7.000 pesetas; Berja, sexta clase, 2.500; Serón, idem, 2.500; Vélez-Rubio, idem 2.500; Albox, idem, 2.500; Adra, idem, 2.500.

Ávila.—San Vicente de Arévalo, sexta clase, 2.500 pesetas; Navas del Marqués, idem 2.500; Cebreros, idem, 2.500; San Bartolomé de Pinares idem, 2.500.

Badajoz.—Santa Marta de los Barros, sexta clase, 2.500 pesetas; Higuera la Real, idem, 2.500; Bienvenida, idem, 2.500; Monesterio, idem, 2.500; Puebla de Alcocer, idem, 2.500.

Baleares.—Ciudadela, sexta clase, 2.500 pesetas.

Burgos.—Medina de Pomar, sexta clase, 2.500 pesetas; Quintana de la Sierra, idem, 2.500.

Cáceres.—Jaraíz de la Vera, sexta clase, 2.500 pesetas; Arroyo de Puerco, idem, 2.500; Brozas, idem, 2.500; Coria, idem, 2.500; Logroñán, idem 2.500; Madroñena, idem, 2.500; Malpartida de Plasencia, idem, 2.500; Zorita, idem, 2.500.

Cádiz.—Jerez de la Frontera, tercera clase, 7.000 pesetas; Jimena, sexta clase, 2.500; Los Barrios, idem, 2.500.

Castellón.—Almazora, quinta clase, 4.000 pesetas; Benicarló, sexta clase, 2.500; Morella, idem, 2.500; Segorbe, idem, 2.500.

Ciudad Real.—Malagón, sexta clase, 2.500 pesetas; Villarrubia de los Ojos, idem, 2.500; Calzada de Calatrava, idem, 2.500; La Solana, idem, 2.500; Membrilla, idem, 2.500; Miguelturna, idem, 2.500.

Coruña.—Muros, sexta clase, 2.500 pesetas; Noya, idem, 2.500.

Córdoba.—Hornachuelos, sexta clase, 2.500 pesetas; Cañete de las Torres, idem, 2.500.

Granada.—Diputación, segunda clase, 8.000 pesetas; Puebla de Don Fadrique, sexta clase, 2.500; Caniles, idem, 2.500; Lajarón, idem, 2.500; Algarinejo, idem, 2.500; Cullar Baza, idem, 2.500; Iznalloz, idem, 2.500; Montefrío, idem, 2.500; Zujar, idem, 2.500; Illora, idem, 2.500.

Guadalajara.—Sigüenza, sexta clase, 2.500 pesetas.

Guipúzcoa.—Vergara, quinta clase, 4.000 pesetas; Zarauz, sexta clase, 2.500.

Huelva.—Bociana, sexta clase, 2.500 pesetas; Bollullos del Condado, idem, 2.500; Villalba del Alcor, idem, 2.500; Calañas, idem, 2.500.

Jaén.—Alcaudete, sexta clase, 2.500 pesetas; Arjonilla, idem, 2.500; Cambil, idem, 2.500; Quesada, idem, 2.500; Marmolejo, idem, 2.500; Cazorla, idem, 2.500; Mengibar, idem, 2.500; Baños de la Encina, idem, 2.500; Vilches, idem, 2.500; Castellar de Santisteban, idem, 2.500; Castillo de Locubín, idem, 2.500; Iznatoraf, idem, 2.500.

León.—Ayuntamiento de la capital, cuarta clase, 5.000 pesetas.

Lugo.—Ribadeo, sexta clase, 2.500 pesetas.

Logroño.—Arnedo, sexta clase, 2.500 pesetas.

Málaga.—Gaucín, sexta clase, 2.500 pesetas; Alameda, idem, 2.500; Campillos, idem, 2.500; Cuevas de San Marcos, idem, 2.500; Fuengirola, idem, 2.500.

Murcia.—Moratilla, sexta clase, 2.500 pesetas; Abanilla, idem, 2.500.

Orense.—Ginzo de Limia, sexta clase, 2.500 pesetas.

Oviedo.—Cudillero, sexta clase, 2.500 pesetas; Tineo, quinta clase, pesetas 4.000.

Palencia.—Barruelo de Santullán, sexta cla-

se, 2.500 pesetas; Paredes de Nava, idem, 2.500; Dueñas, idem, 2.500.

Las Palmas.—Guía, sexta clase, pesetas 2.500; San Lorenzo, idem, 2.500.

Pontevedra.—Porriño, sexta clase, 2.500.

Santa Cruz de Tenerife.—San Cristóbal de La Laguna, quinta clase, 4.000 pesetas; Icod, idem, 4.000; Guimar, sexta clase, 2.500.

Santander.—Camargo, sexta clase, 2.500 pesetas.

Segovia.—Cantalejo, sexta clase, pesetas 2.500; Carbonero el Mayor, idem, 2.500; Comunidad de la Villa de Coca, quinta clase, 4.000.

Toledo.—Quintanar de la Orden, sexta clase, 2.500 pesetas; Ocaña, idem, 2.500; Ayuntamiento de la capital, quinta clase, 4.500.

Valladolid.—Villalón de Campos, sexta clase, 2.500 pesetas; Medina de Rioseco, idem, 2.500; Peñafiel, idem, 2.500.

Vizcaya.—Bermeo, quinta clase, pesetas 4.000; Durango, idem, 4.000; Plencia, sexta clase, 2.500; Lejona, idem, 2.500; Munguía, idem, 2.500.

Valencia.—Benifayó, sexta clase, 2.500 pesetas; Cheste, idem, 2.500; Villanueva de Castellón, idem, 2.500; Alginet, idem, 2.500; Chiva, idem, 2.500; Buñol, idem, 2.500; Albal, idem, 2.500; Silla, idem, 2.500.

Zaragoza.—Pina de Ebro, sexta clase, 2.500 pesetas; Almunia de Doña Godina, idem, 2.500.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

### CIRCULAR

Por el Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas, en telegrama fecha de ayer me dice lo siguiente:

«Habiéndome encargado Gobierno de cooperar a organización festejos habrán celebrarse Madrid con motivo aniversario proclamación República encarezco V. S. me remita mayor brevedad relación entidades artísticas orfeones bandas orquestas grupos danzas regionales etc. que pudieran participar en esas fiestas diciéndome además en que condiciones lo harían.»

Y siendo preciso cumplimentar a la mayor brevedad lo interesado en el anterior telegrama, espero de los señores Alcaldes, en cuyos términos municipales existan entidades artísticas o grupos filarmónicos que tengan carácter verdaderamente regional, me lo comuniquen inmediatamente, enviando al mismo tiempo las condiciones que los mismos propongan al fin interesado.

Zamora 16 de Marzo de 1932.

El Gobernador,  
Mariano Quintanilla.

## COMISION GESTORA de la Diputación provincial de Zamora.

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Comisión, en sesión de 19 de Enero de 1932.

Fué presidida por D. Gonzalo Alonso Salvador, asistiendo los Vocales Sres. Carreras, González, Blanco, Martín y García Sacristán.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Hacerse cargo de las estancias que haya causado y cause en el Hospital de Valladolid, la demente Inés Sebastián Pérez.

Comunicar a la familia interesada, la defunción de la demente Josefa Prieto Lanseros, de Donadillo, recluida en el Manicomio de Valladolid.

Admitir con carácter definitivo en el Hospicio provincial, a los niños Tomás y Juan Taboada, de Ferreras de abajo,

Idem idem los niños Primo Rodríguez, de Villalazán y Emilia y María Teresa Formariz Crespo, de Muga de Sayago.

Aprobar la cuenta de estancias causadas por un menor de esta provincia, en el Reformatorio del Buen Pastor, de Zaragoza.

Llevar a efecto el suministro de carne y patatas, con destino a los Establecimientos benéfico-provinciales de la capital, por gestión directa y en las mismas condiciones que sirvieron de base para la subasta y concurso, respectivamente.

Autorizar a los Sres. Visitadores del Hospital, Hospicio y Casa de Martenidad, para la adquisición de los tejidos necesarios de dichos Establecimientos, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL por plazo de 15 días, para que los interesados en su provisión puedan examinar las muestras de los artículos y hacer ofertas en las Administraciones de los expresados Establecimientos.

Aprobar la liquidación general del camino vecinal de Cernadilla a la carretera de Villacastín a Vigo y abonar al contratista de las obras, D. Domingo de Vega, el saldo que resulta a su favor.

Manifiestar a varios vecinos de San Martín de Castoñeda, que solicitan se les abone los terrenos ocupados por el camino que se construye al Sanatorio, que para acceder a su petición es necesario justifiquen con los títulos de propiedad que dichos terrenos les pertenecen.

No acceder a la petición que hace el Ayuntamiento de Rosinos de la Requejada, solicitando la construcción de la 3.<sup>a</sup> parte del camino vecinal de Palacios de Sanabria a la carretera del Mercado del El Puente, por no existir consignación en presupuesto.

Comunicar al Ayuntamiento de Moreruela de Tábara, que solicita un anticipo para construcción del camino vecinal de dicho pueblo a Santa Eulalia de Tábara, la imposibilidad de conceder en su totalidad el anticipo que interesa, por tener que ser inferior a la diferencia entre el presupuesto total y la subvención concedida.

Conceder en principio, al Ayuntamiento de Villandiegua de la Ribera, el anticipo que solicita para construcción del camino vecinal de dicho pueblo a la carretera de Fonfría a la de Salacamanca a Fermoselle, a reserva del correspondiente informe que se interesará de la Delegación de Hacienda.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estar terminadas las obras del camino vecinal de Villabuena del Puente a la carretera de Toro a Pedrosillo, para oír reclamaciones contra el contratista D. Juan Alonso Martín, a los

efectos de la devolución de fianza que tiene constituida para garantizar el contrato.

Significar a D. Miguel Garrote Cancelo, de Gáname, que la autorización que solicita para construir pasos de servidumbre al camino vecinal de dicho pueblo, no corresponde a la Diputación, sino al Ayuntamiento de Gáname que es el que construye las obras.

Autorizar al Sr. Ingeniero Director de carreteras provinciales, para que ordene el machoqueo de piedra con destino a la carretera de Madridanos a Moraleja del Vino.

Aprobar el recibo que presenta D. Julio Gallego Boyerizo, por trabajos de delineación y abonar su importe al interesado.

Jubilar a D. Braulio Manteca, oficial 1.<sup>o</sup> de la Corporación, con las cuatro quintas partes del sueldo que disfruta, nombrar a D. Arturo Alonso, oficial 1.<sup>o</sup> con sueldo de 5.000 pesetas anuales y a D. Angel Casaseca Delgado, oficial 2.<sup>o</sup> con 4.000 pesetas anuales, en virtud de corrida de escala, quedando amortizada la plaza que resulta de oficial 3.<sup>o</sup>

Nombrar en virtud de oposición, Practicante del Hospital de Toro, a D. Leoncio Pérez, con sueldo de 1.500 pesetas, volviendo al Hospital de la Encarnación, el Enfermero Sr. Sánchez, que interinamente desempeñaba aquella plaza y que se anuncie nuevamente a oposición la plaza que quedó desierta de Practicante, con destino al Hospital de Benavente.

Conceder al Ayuntamiento de Moraleja de Sayago la autorización que solicita para litigar, devolviéndole el expediente remitido.

Fijar los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos a individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Enero.

Acceder, en principio, a la permuta del palco propiedad de la Diputación en «Nuevo Teatro» solicitada por el Sr. Sanvicente, siempre que facilite pases personales e intransferibles a todos los miembros de la Diputación actual o formen parte de la misma en lo sucesivo; y que de acceder a ello el Sr. Sanvicente manifieste los palcos que se hallan libres para elegir, interesando al propio tiempo, ordene a la servidumbre del Teatro prohíba el acceso al palco de la Diputación.

Conceder la cesión del palco de la Corporación en Nuevo Teatro interesado por los organizadores del mitin del día 21 del corriente.

Solicitar del Ministerio de la Gobernación autorización para confeccionar por las Diputaciones las cédulas personales en sus respectivas Imprentas, para evitar el retraso en la cobranza del impuesto, comunicándose así a la Diputación de Toledo que ha adoptado esta resolución.

Aprobar las relaciones de gastos menores y generales ocurridos en el Hospital provincial de Zamora, durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

Idem la cuenta que presenta el oficial encargado del Negociado de cédulas, de las cantidades por él recibidas y satisfechas para adquisición de sellos de correo con destino a la correspondencia de dicho Negociado.

Idem el padrón de cédulas personales, del ejercicio de 1931, correspondiente al Ayuntamiento de Fariza.

Se acordó continúe el enfermero interino, D. Delfín Garrido, con el carácter de mozo de limpieza en el Hospital de la Encarnación, en vista de la propuesta de los demás Enfermeros de ceder en su favor la gratificación que a los mismos corresponde por horas extraordinarias.

Crear el Negociado de Inspección de cédulas

personales, en la forma propuesta por el Sr. Secretario de la Corporación, en moción que presenta y ratificar las facultades que éste tiene, para que distribuya el personal en la forma más conveniente a los fines indicados de dar mayor impulso al Negociado de cédulas personales.

Adquirir un mapa relieve de la Península Ibérica, para la Escuela de niños del Hespicio provincial, del que es autor D. José López Herrero, vecino de esta capital.

Autorizar al Sr. Presidente, para que adquiera un sistema métrico decimal de pesas y medidas, con destino a la Escuela de Valdespino, anejo de Robleda de Cervantes.

Significar a la Junta de Patronato nacional de Turismo, que las disponibilidades del presupuesto provincial, no permiten consignar en el mismo, más que 2.100 pesetas para renta de casa del Patronato, cantidad que está a disposición de la Junta que se constituya.

Recabar la opinión de los Ayuntamientos de la provincia, como representación genuina del vecindario, sobre el proyecto del Estatuto catalán, enviándoles a dicho objeto copia que sirvió de base para la Asamblea celebrada en Burgos, donde se expone sucintamente las tendencias del mismo y una vez conocidas dichas opiniones dar traslado a los representantes de las Cortes en esta provincia, para que hagan eco de las mismas en el Parlamento.

Quedó enterada de la correspondencia recibida.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.— El Secretario, A. Casaseca.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Gonzalo Alonso. R-497

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Comisión, en sesión de 9 de Febrero de 1932.

Fué presidida por D. Benedicto Carreras, Vicepresidente de la misma, con asistencia de los Vocales Sres. Corti, García, Blanco y González.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Se acordó no haber lugar a modificación del acuerdo de no adjudicar el suministro de leche de vaca para el Hospital de la Encarnación a D. Valentín Rodríguez.

Denegar la petición del vecino de Ferreras sobre abono de subvención para mantener dos niños, significándole puede solicitar el ingreso de los mismos en el Hospicio provincial, si es pobre y está enfermo.

Entregar el niño Hermenegildo Martínez Montes, asilado en el Hospicio, a su madre que lo reclama.

Admitir en el Hospicio, a los niños Benito y Marcelina Alvarez Alonso, de Villardefallaves.

Aprobar la cuenta de estancias causadas por dementes pobres de esta provincia, en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de Diciembre último.

Idem idem en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat y en el de Ciempozuelos.

Idem idem la de sordomudos y ciegos de esta provincia, en el Colegio de Salamanca.

Idem idem la de dementes recluidos en el Manicomio de Palencia, por estancias del último trimestre.

Aprobar la relación de dietas devengadas en la toma de datos para la liquidación del puente económico sobre la ribera de Zorita, en Moraleja de Sayago y abonar su importe a los interesados.

Acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento

de Moreruela de los Infanzones, sobre petición de construcción de camino vecinal, pero como dichas obras han de ser subastadas, procede que antes de llevarse a efecto la subasta el Ayuntamiento solicitante deposite en esta Diputación, la parte en que viene obligado a contribuir en la construcción del mencionado camino.

Denegar la petición del Ayuntamiento de Gamones, que solicita construcción del camino vecinal que enlace dicho pueblo con la carretera de Fonfria a Ledesma.

Idem idem del Ayuntamiento de Boya, solicitando la construcción de un puente sobre el río Ribera, en aquél término municipal.

Aprobar la liquidación general que remite el Director de carreteras provinciales, de obras ejecutadas en la reparación del firme de los kilómetros 4 al 7 de la carretera municipal subvencionada de Zamora a La Hiniesta.

Conceder autorización a D. Juan Fernández Chimenó, para construir rampas de acceso a su casa, desde la carretera de La Hiniesta.

Poner en conocimiento del Sr. Gobernador civil de la provincia, la comunicación remitida a la Dirección de la División hidráulica del Duero, para que repare ésta los, desperfectos sufridos en el puente sobre el arroyo de Valorio, en el camino vecinal de Zamora a Almaraz.

Aprobar las cuentas de conservación de caminos vecinales correspondientes al mes de Diciembre último, y satisfacer al pagador D. David Diez Mata, su importe.

Conceder al oficial 1.º, D. Angel Herrero Cerón, la jubilación forzosa por edad, nombrar oficial 1.º al número 1 de los segundos D. Braulio Manteca, con el sueldo de 5.000 pesetas anuales; ídem oficial 2.º con sueldo de 4.000 pesetas, a D. Julián Moyano Palao y amortizar la vacante que resulta de oficial 3.º

Proponer a la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos, la adjudicación provisional de la plaza de Enfermero del Hospital de Benavente, a favor del cabo D. Francisco Gallego Casas.

Autorizar al Sr. Secretario para la adquisición de dos trajes azules, para el empleado encargado de la calefacción.

Conceder a D. Tomás Ferrín, el anticipo de dos mensualidades de su sueldo.

Modificar los artículos 59 y 62 del Reglamento de funcionarios provinciales, cuyo texto íntegro se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día 15 de Enero del corriente año.

Aprobar la cuenta de artículos suministrados a la Farmacia de la Diputación, correspondientes al 2.º semestre del año de 1931.

Apercibir a los Alcaldes de los pueblos que no hayan remitido hasta la fecha el padrón de cédulas personales, pues de no hacerlo en el plazo de 8 días, le serán exigidas las responsabilidades a que se hagan acreedores por su negligencia.

Aprobar las cuentas remitidas por el Sr. Depositario, de papel de multas, por infracción de la ley Electoral, de pólizas provinciales y de papel de multas de la Diputación.

Idem la que rinde el Sr. Administrador del Hospital Asilo de Toro de las cantidades recibidas y satisfechas para las atenciones del mismo, correspondientes al mes de Diciembre último.

Idem idem la del Sr. Administrador del Hospital de Benavente, durante el mes de Noviembre y que se una al libramiento correspondiente.

Idem las que presenta el Sr. Arquitecto provincial de obras ejecutadas en reparación del tejado de «La Candelada», atarjeas del Hospital de la Encarnación y sala de consultas del mis-

mo, así como de las verificadas en el Hospital de Sotelo.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que lleve a cabo las obras necesarias en el fregadero del Hospicio provincial.

Remitir a la «Asociación Camacho», de Bilbao, para que figure en su Biblioteca, 3 colecciones de tarjetas postales de bellezas de esta provincia y el libro titulado «La guerra civil a la muerte de Enrique IV», del que es autor el señor Interventor de fondos provinciales de esta Corporación.

Aplazar por el momento, por no existir consignación en presupuesto, las obras interesadas por el Sr. Visitador de la Casa Maternidad, sin perjuicio de estudiar el proyecto una vez que se liquide el presupuesto.

Adquirir con destino a los salones de esta Diputación, el cuadro titulado «Artesana Zamorana», del autor D. Leoncio Rodríguez, hijo de Zamora.

Designar a los Sres. Presidente, Vicepresidente y Vocal Sr. Corti, para que asistan en representación de esta Corporación, a la Asamblea que se celebrará en Burgos el 16 del corriente, relacionada con el problema del Estatuto catalán.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.— El Secretario, A. Casaseca.— V.º B.º— El Presidente, Gonzalo Alonso. R-497

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora de esta Diputación, en sesión de 10 de Febrero de 1932.

Presidencia: D. Gonzalo Alonso, con asistencia de los Vocales Sres. Corti, Carreras, García Sacristan, Blanco y González.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad,

No acceder a la petición que hace D.ª Consuelo Ledo, de Zamora, que solicita ingresar en el Asilo de Toro, por no tener la edad de 60 años necesaria para el ingreso.

Recluir en el Manicomio de Valladolid, a la presunta demente Bernarda Barrigón, de Alcobilla de Nogales,

Quedó enterada de la defunción de la demente Celestina Marcos, de Villasoto, ocurrida en el Manicomio de Valladolid, y que se notifique a los familiares de referida demente, por conducto de la Alcaldía respectiva.

Entregar los niños asilados en el Hospicio Eduardo Peña, de Coreses y Andrea Pérez, de Morales del Vino, a sus padres que lo tienen interesado.

Admitir definitivamente en el Hospicio a los niños Florencio Peláez, de Palazuelo de las Cuevas y Agustina Moreta, de Corrales.

Conceder autorización para contraer matrimonio a Emilia Blandina Bautista, ex asilada de la Casa expósitos y residente en Luelmo de Sayago.

Denegar la petición de D. Miguel Fernández, de Zamora, que solicita devolución de la cantidad que abonó por estancias de un hijo suyo en la Sala de distinguidos del Hospital de la Encarnación.

Adjudicar definitivamente el suministro de leche de vaca para el Hospital de la Encarnación a favor de D. Antonio Escudero Ortiz y durante el año de 1932.

Condonar a D. Juan Riaño Alonso, de Villalpando, las estancias causadas por su hija en el Hospital de la Encarnación, por haber demostrado suficientemente su pobreza legal.

Aprobar y satisfacer la cuenta de estancias de dementes, en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, durante el mes de Enero último.

Aprobar la cuenta de estancias de dementes pobres de esta provincia, en el Manicomio de Valladolid, durante el mes de Enero y cursar a las familias respectivas, las filiaciones fotográficas de Eufrasia E. Rodríguez, de Tapioles, y Josefa Prieto Lanseros, de Manzanal de los Infantes, que han fallecido en aquel Manicomio.

Recluir en el Manicomio de Valladolid, a la demente Irene Merchán Rivera, de Jambrina,

Interesar del Ayuntamiento de El Piñero, documentos para justificación de pobreza legal de la anciana Paula Andrés Martín, de la cual han solicitado varios vecinos de aquel pueblo, ingrese en el Asilo de ancianos.

Quedó enterada de la defunción en el Manicomio de Palencia, del demente Isauro Rodríguez Domínguez, de San Miguel de la Ribera, y comunicárselo así a los familiares interesados.

Subvencionar a la Escuela de niños de Asturianos, de reciente creación, con material escolar por valor de 400 pesetas.

Manifiestar a los Ayuntamientos de Rionegro del Puente, Ferreras de arriba y Calzadilla de Tera y a las Juntas administrativas de Villarejo de la Sierra a Anta de Rioconejos, que han solicitado material escolar, acrediten con certificado de la Inspección de 1.ª Enseñanza se trata de escuelas de nueva creación y se hallan ya funcionando.

Idem idem al Ayuntamiento de San Justo, que solicita igualmente material escolar, para el pueblo de Rábano.

Ampliar la subvención que le fué concedida al Ayuntamiento de Cervantes, para arreglo de fuentes públicas, en otras 250 pesetas, cuyo empleo garantizará suficientemente.

Reclamar al Ayuntamiento de Paramio, distrito de Robleda de Cervantes, que solicita subvención para arreglo de fuentes públicas, complete el expediente con arreglo a lo establecido para estas concesiones.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de fábrica en el camino vecinal de Morales de Rey a Alcobilla de Nogales.

Idem idem la del camino vecinal de Moveiros a la carretera de Zamora a Portugal y autorizar su apertura al tránsito público.

Idem la liquidación de obras del camino del Sanatorio de San Martín de Castañeda a la carretera de Puebla a la estación de Sobradelo, y abonar al contratista de las obras D. Jesús Rodríguez, la cantidad que resulta a su favor.

Aprobar las nóminas de devengos por inspección de caminos vecinales, durante el mes de Enero y abonar su importe a los interesados que en ella figuran.

Idem la certificación número 3.º, de obras ejecutadas en el camino vecinal de Gánama a Fadón.

Idem las números 3.º y 4.º de obras en los caminos vecinales de Cibanal a la carretera de Zamora a Fermoselle y de Villardiega de la Ribera a la carretera de Fonfria a la de Salamanca a Fermoselle.

Nombrar interinamente para dos plazas de Peones camineros de carreteras provinciales, a D. Juan Borrego y D. Manuel Márquez, con el sueldo de 1.250 pesetas, hasta su confirmación definitiva por la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Conceder dos mensualidades de anticipo reintegrable y de su sueldo, al cajista de la Imprenta provincial D. Celedonio Prieto Rivera.

Idem a varios oficiales de esta Corporación, la acumulación de tiempo del servicio militar al

que lleven en la Corporación a los efectos de jubilación.

Clasificar a los Peones camineros de Otero de Bodas, D. Antonio Alonso y D. Eladio San Martín, que reclaman de la clasificación de su cédula personal, incluidos en la tarifa 2.ª y clase 13.ª, por considerárseles como jornaleros.

Ampliar el plazo hasta el día 10 de Marzo próximo para la cobranza del impuesto de cédulas personales, haciendo extensivo este acuerdo para todos aquellos pueblos de la provincia que haya expirado el plazo anterior.

Dirigir comunicación al Alcalde del Ayuntamiento de Gallegos del Río, haciéndole saber que una vez transcurrido el periodo voluntario concedido para sacar las cédulas, anuncie el ejecutivo y proceda contra los morosos y rebeldes por la vía de apremio.

Aprobar varias cuentas que rinde el Administrador del Hospital de Benavente y unir las a los correspondientes libramientos.

Idem la del material del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, correspondiente al 4.º trimestre de 1931.

Idem la factura del Sr. López Herrero por barniz para el mapa en relieve de la Península Ibérica instalado en la Escuela del Hospicio.

Aprobar los precios medios de artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de la provincia a individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Febrero.

Prestar apoyo moral a la «Coral Zamora» que tiene proyectada una excursión artística a las provincias gallegas, dirigiéndose esta Presidencia a aquellas Diputaciones para que acojan la idea con cariño.

Que por la Sección de Vías y Obras se lleve a cabo el replanteo del camino vecial a Rivadellago.

Abonar a los señores Corti, Carreras y Secretario de la Corporación las dietas devengadas por los viajes realizados a Burgos y Santiago de Compostela, con motivo de las Asambleas celebradas en dichas Diputaciones para el estudio del Estatuto catalán la 1.ª y pro-ferrocarril Zamora a Coruña la 2.ª

Gratificar con 25 pesetas a la tuna «Alma Zamorana» por el concierto dado en este Palacio.

Reclamar al contratista D. Graciano García Maderal, el importe de quince días de estancias en el Hospital de la Encarnación causadas por el obrero lesionado D. Prisciliano González, de Valcabado.

Interesar de los Alcaldes y Jueces del partido de Alcañices informen del trato que reciben los niños del Hospicio que se hallan criando en aquellos pueblos.

Adquirir un armanium para la clase de Música en el Hospicio y que se tenga en cuenta en la primera habilitación de crédito que se lleve a efecto.

Se acordó que el Sr. Presidente, Corti, Carreras y Secretario de la Corporación, elijan el palco que haya de permutarse por el que hoy es propiedad de la Diputación y se levante acta de dicha permuta para unirla al expediente de su razón.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, Gonzalo Alonso. R-767

Extracto de los acuerdos tomados por la expresada Comisión en sesión de 20 de Febrero de 1932.

Presidencia: D. Gonzalo Alonso Salvador, con asistencia de los Vocales Sres. Blanco, Corti, Carreras, García Sacristán y Martín.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Se acordó relevar del pago de estancias causadas en el Hospital de la Encarnación a don Francisco Gato Alonso, por considerársele pobre en sentido legal.

Admitir definitivamente en el Hospicio a los niños Manuel de la Vega, de Granja de Moreruela, Saturnina Gil, de Valdescorriel y Hermínio y Luis Novo Castaño, de Puebla de Sanabria.

Recluir en el Manicomio de San Juan de Dios, de Palencia, al demente Gabriel Lorenzo Alaguero, en concepto de demente pobre.

Interesar del Sr. Presidente de la Audiencia

provincial datos que existan en el sumario seguido a Manuel da Silva Boy, que ha ingresado por orden gubernativa en el Hospital de la Encarnación, e igualmente del Director de este Establecimiento, para si tiene el enfermo momentos de lucidez manifieste su naturaleza, edad, ecétera.

Admitir, en principio, en un Asilo de ancianos a la pobre Paula Andrés Martín, de El Piñero, pero no existiendo en la actualidad vacante tendrá que guardar turno.

Aprobar la cuenta de jornales y materiales invertidos durante el mes de Enero, en obras de reforma del Hospital de la Encarnación y Hospicio provincial.

Manifestar al Sr. Presidente de la Agrupación republicana radical socialista, que había solicitado imponer gravamen sobre los vinos que se importaran de otras provincias a ésta, que por impedirlo el artículo 224 del Estatuto provincial no es posible imponer arbitrio provincial alguno sobre los vinos importados de otras provincias.

Interesar del Ayuntamiento de Villanueva de las Peras remita certificado de la Inspección de 1.ª Enseñanza de la zona que acredite se halla funcionando la Escuela, para la que tiene solicitado subvención de material escolar.

Abonar al Ayuntamiento de Santibañez de Vidriales la cantidad que le fué concedida para conducción de aguas y construcción del lavadero de aquella villa.

Designar a D. Gonzalo Alonso Salvador, para que presida la Junta provincial de Fomento pecuario, en representación de la Diputación.

Nombrar en propiedad Peón caminero de la Diputación a D. Pedro Morillo Hernández, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Aprobar el padrón de Cédulas personales del Ayuntamiento de Benavente para el ejercicio de 1931.

Idem la cuenta que rinde el Sr. Fiscal de la Audiencia provincial, de la cantidad invertida para material, correspondiente al 2.º y 3.º trimestre de 1931.

Aprobar y satisfacer la cuenta que remite D. Vicente Gullón, Abogado-Procurador, de Madrid, de derechos por él devengados en el recurso en nombre de D. Eloy Vegue Gómez, contra sentencia dictada por el Tribunal industrial de esta ciudad.

Aprobar la cuenta de gastos ocurridos en los Establecimientos de Beneficencia de la capital, durante el mes de Enero y abonar sus respectivos importes a los interesados.

Librar a favor del Administrador del Hospital de Toro la cantidad que interesa para cubrir gastos de aquel Establecimiento durante el mes actual.

Aprobar las cuentas que rinde el Sr. Interventor de fondos provinciales de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja provincial durante el 4.º trimestre de 1931 y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Idem el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el 31 de Diciembre de 1931.

Aprobar y satisfacer varias facturas. Desestimar la instancia del Ayuntamiento de Frieria de Valverde, que solicita la construcción de la carretera de Faramontanos de Tábara al pueblo de Mózar.

Aprobar y satisfacer varias facturas por servicios de automóvil a la Sección de Vías y Obras en inspección de caminos vecinales.

Comunicar a los Ayuntamientos de Moral, Abelón y Ganáme, que si en el plazo de un mes, no obtienen la conformidad del Ayuntamiento de Moralina, manifiesten si persisten en la construcción del camino vecinal de Moralina a Ganáme.

Archivar las cuentas de obras ejecutadas, durante el 2.º trimestre de 1931, en conservación de caminos vecinales y cimentaciones en los puentes de Mózar y de Maire.

Devolver al Ayuntamiento de Villalazán el proyecto aprobado por la Sección de Obras públicas, de la carretera de Villalazán a la de Madridanos a Moraleja del Vino, para que continúe la tramitación reglamentaria.

Conceder, en principio, al Ayuntamiento de Moreruela de Tábara, el anticipo que interesa

para construcción del camino vecinal de Santa Eulalia a Moreruela de Tábara, a reserva de recabar el correspondiente informe de la Delegación de Hacienda para recargo sobre las contribuciones territorial e industrial.

Conceder el plazo de un mes a las Entidades peticionarias del camino vecinal de Alcañices a Riofrio, para que manifiesten si están dispuestas a la construcción del camino de referencia.

Aprobar los gastos del cilindro apisonadora en el camino vecinal de Santa Colomba de Sanabria.

Idem el proyecto del camino vecinal de Pobladora del Valle a Coomonte y del de Ferreras de abajo a la carretera de Benavente a Mombuey.

Aprobar las cuentas de gastos de conservación de varios caminos vecinales durante el mes de Enero.

Conceder un anticipo reintegrable a Maire de Castroponce y Coomonte para construcción del puente sobre el rio Orbigo en el camino vecinal de Pobladora del Valle a Coomonte.

Comunicar al Alcalde de Fuentesecas, que de momento no se puede emplear la piedra allí acopiada que ofrece.

Conceder al Ayuntamiento de Palacios de Sanabria y al de Codesal, el plazo de un mes para que reiteren si están dispuestos a la construcción del camino vecinal de Cional a Palacios de Sanabria.

Designar a las Sres. Presidente, Corti y Carreras, en unión del Sr. Arquitecto, para recepción de las obras de calefacción de las Oficinas del Catastro parcelario en el Hospital de Sotelo.

Costear una lápida de mármol para la Iglesia de San Pedro de la Nave, en conmemoración de su traslado al pueblo del Campillo.

Tomar en consideración la realización de obras para el traslado de la Imprenta provincial al Hospicio, así como el instalar servicio de calefacción en el Hospital de la Encarnación.

No aceptar el ofrecimiento que hace la Sociedad anónima «Lena», de Barcelona, de un relieve simbolizando la República, por precio de 700 pesetas.

Autorizar al Sr. Interventor de fondos provinciales para venta de una máquina de escribir por hallarse inservible y carecer de aplicación.

Tramitar el expediente de oposiciones para una beca de Canto que existe en Presupuesto.

Formular consulta a la Dirección general de Administración sobre abono de sueldo a los Sres. Capellanes de los Establecimientos benéficos provinciales, en virtud de lo consignado en el artículo 26 de la vigente Constitución.

Autorizar al Sr. Presidente de la Corporación para que gestione cerca del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, la adquisición de un coche automóvil, para el servicio exclusivo de la Sección de Vías y Obras provinciales, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de dicho servicio.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, Gonzalo Alonso. R-856

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

Administración de la Aduana de Fermoselle

### Anuncio de subasta

El miércoles veintitres de los corrientes, a las doce horas, se verificará en esta Aduana la venta en pública subasta de una cabeza de ganado vacuno, aprehendida por fuerzas de Carabineros del puesto de Pinilla, con arreglo a las siguientes condiciones:

*Lote único.*—Un novillo, entero, de buena raza, color rojo; tasado en quinientas cincuenta pesetas.

*Advertencia.*—No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

*Otra.*—El adquirente queda obligado al pago del Impuesto de Derechos reales y reintegro del acta de subasta.

Zamora 17 de Marzo de 1932.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R-925

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA  
provincia de Zamora

## CIRCULAR

## Impuesto del 1'20 por 100 de pagos.

Disponiéndose por el artículo 17, caso 3.º del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, la obligación en que se hallan las Diputaciones y Ayuntamientos de remitir en el primer mes siguiente al vencimiento de cada trimestre a las Administraciones de Rentas públicas la certificación de los pagos que hubiesen realizado en cada trimestre del año, se les hace saber dicho deber, en la inteligencia que de no verificarlo incurrirán en la multa de diez y siete pesetas y cincuenta céntimos, que será impuesta por el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo a lo dispuesto en expresado Reglamento con cuya penalidad quedan desde luego conminados los Ayuntamientos de esta provincia.

Zamora 12 de Marzo de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.  
R-889

## SAN MARTIN DE VALDERADUEY

Por acuerdo de la Corporación municipal de mi presidencia, se anuncian vacantes por plazo de quince días, las siguientes plazas, a saber:

a) Recaudador de impuestos municipales, por hallarse desempeñada interinamente y con carácter forzoso por un Concejal, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y con la obligación de consignar en arcas municipales, la fianza metálica y personal, que el Ayuntamiento acuerde, al hacer el nombramiento.

b) Depositario municipal, encargado de la custodia y conducción de caudales, por igual razón que la plaza anterior, dotada con 100 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos y con la obligación de consignar la fianza metálica y personal que el Ayuntamiento acuerde, y

c) Guarda municipal, encargado de la custodia de los prados del común de vecinos, por imposibilidad del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes al desempeño de las mismas, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus solicitudes, extendidas en papel de 1'20 pesetas dentro de indicado plazo de quince días, contados desde el siguiente al que este anuncio sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que una vez que sea transcurrido el indicado plazo, ninguna será admitida.

San Martín del Valderaduey 6 de Marzo de 1932.—El Alcalde, José Gago.  
R-860

## BENAVENTE

Según acuerdo de la Corporación se anuncia público concurso para la provisión de dos plazas de alumnos becarios del Colegio la Virgen de la Vega, con sujeción a las siguientes bases:

1.º Dos plazas de alumnos becarios que podrán ser solicitadas por los padres de familia que posean bienes, ejerzan industria o disfruten de sueldo o jubilación inferior a cinco pesetas diarias, o cuya producción sea calculada en cantidad inferior a la expresada.

2.º Cinco plazas de alumnos medio becarios, que podrán ser solicitadas por los padres de familia «que reúnan las condiciones del párrafo anterior; y los que disfrutando de ingreso por todos los conceptos no superior a diez pesetas diarias, tengan a su cargo más de cinco hijos».

3.º Para poder optar a las becas y medias becas son necesarios los siguientes requisitos: A) Tener aprobado el ingreso para los estudios del Bachillerato. B) Acompañar a la instancia las certificaciones que acrediten reunir las condiciones económicas exigidas.

4.º La instancia se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, con los documentos justificativos, en los días y horas hábiles de oficina, dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha de este anuncio.

5.º Los que con anterioridad a la fecha de

este concurso tengan presentada instancia solicitando beca o media beca, están obligados a presentar dentro del plazo indicado los justificantes de su estado económico.

6.º En las instancias se expresará claramente si aspira a beca o media beca o a estudios especiales distintos de los del Bachillerato.

Benavente 8 de Marzo de 1932.—El Alcalde, A. Rodríguez.  
R-915

1.º Se abre público concurso por espacio de veinte días naturales para el suministro a las Escuelas Nacionales de esta ciudad del siguiente mobiliario:

*Graduada niñas, número 2.*—Una mesa, un sillón y cuatro sillas para el despacho de la Directora.

Tres armarios para el material.

Tres mesas para las Maestras.

Tres sillones para las Maestras.

*Graduada de niños, número 1.*—Un sillón, una mesa y cuatro sillas para el despacho del Director.

Tres armarios para el material.

Dos mesas para los Maestros.

Dos sillones para los Maestros.

*Graduada de niños, número 2.*—Una mesa, un sillón y cuatro sillas para el despacho del Director.

Tres armarios para el material.

Dos mesas para los Maestros.

Dos sillones para los Maestros.

2.º El modelo de este material será el mismo del análogo existente en la Escuela graduada de las Eras de San Antón, donde puede ser examinado por los concursantes.

3.º Las proposiciones serán entregadas en Secretaría durante el plazo señalado en el artículo 1.º, en las horas hábiles de oficina, encerradas en sobre cerrado y precintado a voluntad del concursante.

Al escrito de proposición se acompañará: cédula personal del interesado y recibo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la fianza provisional de 100 pesetas para responder del cumplimiento del contrato en el caso de ser adjudicado el servicio.

Las proposiciones que no reúnan los requisitos designados en este pliego, serán desechadas.

4.º La adjudicación provisional se hará por la mesa presidencial, formada por la Comisión de Instrucción pública de este Ayuntamiento, asistida por los asesores que estime pertinente.

A tal efecto se constituirá en el despacho de la Alcaldía a las doce horas del día siguiente al último del plazo señalado en el artículo 1.º

El acto será público, dando fé el Secretario de la Corporación.

5.º La mesa libremente puede adjudicar todo el material a un solo proponente, o adjudicarlo por lotes entre varios de ellos. A tal efecto, se entenderá por un lote el mobiliario preciso para cada una de las Escuelas.

Los proponentes no tienen derecho a reclamación en caso de adjudicación de lotes.

6.º A este concurso solo pueden concurrir industriales vecinos de la localidad, empleándose en la construcción obreros igualmente vecinos.

7.º En lo especialmente no previsto en este pliego de condiciones, regirá como suplemento el Reglamento de contratación.

8.º Las proposiciones se adaptarán necesariamente al siguiente

## Modelo de proposición

Don ... , vecino de esta ciudad de Benavente, provisto de cédula personal corriente, que acompaña; enterado de las condiciones en que se anuncia la construcción del mobiliario para las Escuelas graduadas de esta ciudad, y conforme en un todo con las mismas, se comprometo a la realización del servicio en las siguientes condiciones:

Precio por cada silla .... pesetas .... céntimos.

Precio por cada sillón .... pesetas .... céntimos.

Precio por cada mesa .... pesetas .... céntimos.

Precio por cada armario .... pesetas .... céntimos.

Precio por cada mesa de despacho .... pesetas .... céntimos.

Este material será construido en madera de .... y en la siguiente forma .....

El plazo de entrega será el de .... días.

El plazo por que garantizo la obra será el de .... meses.

Además ofrezco las siguientes condiciones especiales .....

(Fecha y firma del proponente).

NOTA—Esta proposición será extendida en papel de la clase 6.ª y reintegrada con sello municipal de cincuenta céntimos.

Benavente 8 de Marzo de 1932.—El Alcalde, A. Rodríguez.  
R-914

## MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del Distrito del Centro de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos en la Secretaría del que refrenda, a instancia del Procurador D. Santos de Gandarillas, en nombre de la Sociedad Nacional de Crédito, contra don Victorio y D. Francisco Villar Nieto, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once de Abril próximo, a las once y por el precio de quinientas mil pesetas pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la siguiente finca: Un coto o término redondo denominado «Déhesa de Juan Terren» o «Granja de Valdeguareña», partido judicial de Fuentesauco. Consta de monte, viñedo, labor, pastos y parte del río Guareña que la cruza y de varios edificios, como son: casa de labor, cuadras, pajaros, pajares y terrados en los corrales y caño de agua situado cerca del arroyo Carregallinera. Ocupa una extensión superficial aproximada de quinientas veintiocho hectáreas y setenta y cinco áreas, y linda por el Norte con el término de La Bóveda de Toro, por Sur con término de Vadillo de la Guareña, Oeste con término de dicho Vadillo de la Guareña y La Bóveda de Toro y al Este con el expresado término de Vadillo de la Guareña.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de quinientas mil pesetas; que no se admitirán posturas inferiores al mismo; que los autos y la certificación del Registro a que se refieren la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Madrid nueve de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Ricardo Gómez.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, ilegible.

IMPRENTA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

## COMPANIA ANÓNIMA

## «EL PORVENIR DE ZAMORA»

En cumplimiento de lo acordado por esta Sociedad el día 14 de los corrientes, se hace saber por medio de este anuncio, a todos los tenedores de Obligaciones hipotecarias de la Sociedad, que la amortización de todas ellas, tendrá lugar el día 1.º de Abril próximo, pudiendo los tenedores de títulos representativos de las mismas, presentarse con ellos en las Oficinas de esta Sociedad, calle de San Bernabé, número 2, para hacer efectivo su importe representativo y los intereses que se hayan devengado hasta dicho 1.º de Abril.

Zamora 14 de Marzo de 1932.—P. A. de la J. D., El Secretario, M. Núñez.